

Poder Judicial San Luis

EXP 408435/23

"BROWN SANDRA ELIZABET C/ ESCUDERO PEDRO Y/O
HEREDEROS S/POSESIÓN"

Villa Mercedes, San Luis, tres de julio de dos mil veintiséis.-

**Proveyendo escrito suscripto por Dr. ARIEL CARDOSO
ingresado en fecha 11/05/2026:**

Téngase por acompañada documental presentada digitalmente.-

Por denunciado estado civil de la actora: Casada.-

Atento lo peticionado, constancias obrantes, téngase por iniciada formal demanda ordinaria de POSESION VEINTEAÑAL en contra de los herederos del titular registral Sr. PEDRO ESCUDERO (DNI N°3.196.918 - fallecido): Sres. PEDRO ESCUDERO, DNI N°6.804.663 y de la Sra. BLANCA BENITA ESCUDERO, DNI N°2.357.910 - fallecida, representada por su hija Sra. MARIA LIDIA VILCHEZ, DNI N°13.528.642 y de TODO AQUEL QUE PRETENDA DERECHOS sobre el INMUEBLE ubicado en Avenida Malvinas Argentinas s/N° - Colonia La Esperanza, Ciudad de Justo Daract, Provincia de San Luis, inscripto al Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 22 de Pedernera, Folio 498, N° 3062 (Inscripción Cuarta), Padrón N° 2516 (Receptoría Justo Daract), individualizado catastralmente como Parcela 16 de una superficie de 3674.59 m² de la ciudad de Justo Daract, San Luis, Plano 3-271-22 confeccionado por el Agrimensor Mario R. Balmaceda. Imprímase a la misma el trámite del juicio ordinario, (art.330 C.P.C.y C.). Córrese traslado de

Poder Judicial San Luis

la acción por el término de QUINCE días, a fin de que comparezcan a estar a derecho, la contesten, opongan excepciones y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de ley.-

Notifíquese, de conformidad a lo normado por Art. 27 inc. c) del RGEE.-

A sus efectos, PUBLIQUENSE EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y en un diario de mayor circulación en la ciudad, según lo dispuesto por los arts. 145, 146, 147 y 911 y 915 del C.P.C.yC bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (art. 917 C.P.C.yC). Atento las facultades ordenatorias conferidas a la proveyente por el art. 36 y lo normado por el art. 916 del C.P.C.yC., y a los fines de otorgar mayor publicidad, para facilitar el conocimiento de las acciones de posesión y garantizar el derecho de defensa de quien tenga interés en el pleito: DISPONGO: ordenar la colocación, con actuación del Sr. Oficial de Justicia en turno, de un cartel indicativo con letra legible y en negro, con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en el lugar del inmueble, visible desde el principal camino de acceso y su mantenimiento a cargo de la actora durante toda la tramitación del juicio, circunstancia que deberá constatarse en forma mensual, oficiándose en la oportunidad respectiva. La acreditación del cumplimiento de la medida aquí ordenada deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ordenada supra. Líbrese mandamiento a sus efectos. El cartel indicado deberá medir aproximadamente en su longitud 1 mts. por 1 mts. de ancho,

Poder Judicial San Luis

conteniendo la siguiente leyenda: "Inmueble sujeto a posesión veinteañal, número de expediente, año y carátula completa, Juzgado interviniente, circunscripción y Juez a cargo".-

La confección del mandamiento quedará a cargo de la parte interesada y presentado que sea por el Área de Comunicaciones procédase al control, firma y remisión de así corresponder.-

Conforme lo normado por el art. 914 del C.P.C.yC. cítese, a fines de que tomen conocimiento del trámite de la presente causa y en su caso tomen la participación correspondiente a la Provincia de San Luis, Municipalidad de Justo Daract y a los colindantes del inmueble objeto de la presente acción. Notifíquese.-

A los colindantes del inmueble objeto de la presente acción denunciados en autos: Sr. LUIS ANGEL PAIRONE, DNI N°16.282.063, fallecido, notificando en el domicilio real de su hijo en la Ruta 7 Quinta La 1 de Justo Daract; y Sr. JUAN ARIEL FRANCO, DNI N°17.391.139, con domicilio real en calle Eduardo Garcia 131 Norte de la ciudad de Justo Daract. Notifíquese, de conformidad a lo normado por Art. 27 inc. c) del RGEE.-

Asimismo, en el marco de lo normado por el art. 1905 del Código Civil y Comercial (Ley 26.994), líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que proceda a la anotación de litis del bien objeto de la acción, cuyos datos de inscripción se describen ut supra.

La confección del oficio quedará a cargo de la parte

Poder Judicial San Luis

interesada y presentado que sea por el Área de Comunicaciones procedase al control, firma y remisión de así corresponder.-

Por Secretaria cumplimentese con la comunicación al Centro de Información Judicial conforme lo dispuesto por Resolución N° 16 del STJSL-SA-2014.-

Actuación firmada digitalmente por Dr. Ferez Geremías Pablo, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 2, en el sistema de gestión informático del Poder Judicial de San Luis, conforme LO IV-0086-2021, Ley 25.506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y RGEE Ac. STJ 61/17, no siendo necesaria la firma manuscrita.